



CONVENIO DE SUBVENCIÓN DE INICIATIVA CULTURAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS Y LA FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE.

En Rancagua, República de Chile, a 18 de agosto de 2021. comparecen por una parte, el **Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins**, Persona Jurídica de Derecho Público, con patrimonio propio, representado por el Gobernador Regional don **PABLO MANUEL SILVA AMAYA**, Chileno, Ingeniero en Ejecución en Gestión Administrativa, ambos con domicilio Plaza de Los Héroes s/n, de la ciudad de Rancagua, en adelante el **Gobierno Regional**, y por la otra, la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, representada por la Directora Ejecutiva Sra. **MARÍA ALEJANDRA KANTOR BRUCHER**, ambos con domicilio Calle Cáceres 346, oficina 201 de la comuna de Rancagua, quienes celebran el presente convenio en virtud de las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Los comparecientes, mediante el presente acto, acuerdan que la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, administrará los recursos para el "**CONTINUIDAD DE ORQUESTAS COMUNALES EN LA REGIÓN DE O'HIGGINS**" que está contenido en el Formulario de Postulación para la presentación de Proyectos del F.N.D.R 6% del Gobierno Regional, y que es parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO: Serán obligaciones de la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, en su calidad de entidad ejecutora y responsable de los fondos transferidos, las siguientes: a) Velar por el estricto cumplimiento de normativa sanitaria establecida por el Ministerio de Salud en el contexto de Pandemia por COVID - 19 al momento de ejecutar las actividades contenidas en el proyecto; b) ejecutar el proyecto en conformidad a los objetivos planteados, implementando un eficiente sistema de control y seguimiento que asegure el cumplimiento de dichos objetivos; c) brindarle a los beneficiarios del proyecto, un íntegro provecho de estos recursos, con la finalidad de satisfacer sus expectativas, y cumplir con los plazos establecidos en el cronograma de trabajo; d) al término de la ejecución del proyecto, entregar al Gobierno Regional un informe que contenga los resultados, abordando principalmente los aspectos más relevantes del proyecto ejecutado; e) las demás obligaciones contenidas en las bases generales que rigen la ejecución de estos fondos y que se entienden como parte integrante del presente convenio.

TERCERO: El aporte total efectuado por el **Gobierno Regional**, asciende a la suma única de **\$ 25.210.501.- (Veinticinco millones doscientos diez mil quinientos un pesos)**, monto que está destinado de manera íntegra, a financiar el proyecto identificado en la cláusula primera, conforme al desglose presupuestario presentado en la ficha del proyecto y de acuerdo a disponibilidad presupuestaria. Esta suma será pagada en una cuota, la que deberá ser rendida, de acuerdo a la planificación de la ejecución presupuestaria, considerando los plazos necesarios para revisar la rendición, de manera que no se vea alterada la correcta ejecución del proyecto.

El **Gobierno Regional**, acorde a lo establecido en la Glosa N° 02 común para los Gobiernos Regionales, de la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público del año 2021, transferirá los recursos a **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1263 de 1975, de Administración Financiera del Estado y sus modificaciones.

CUARTO: La **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, deberá entregar al **Gobierno Regional**, un primer informe de avance de la inversión y ejecución de actividades una vez realizado el 50% del gasto, dentro de los quince días hábiles (15) administrativos del mes siguiente del cumplimiento de dicho 50%. Posteriormente, se deberá entregar un segundo informe y final de rendición de cuentas y de ejecución de actividades, incluyendo aportes propios y/o aportes de terceros, con la respectiva documentación de respaldo de acuerdo a procedimientos contables vigentes. Dicha rendición



deberá elaborarse según lo establecido en la Resolución N°30 de la Contraloría General de República, que entró en vigencia el día 01 de junio de 2015. En la eventualidad que en la ejecución del proyecto se comprendan actividades a desarrollar en el mes de noviembre del año en curso, la rendición debe ser entregada el día quince de diciembre del año 2021 como plazo máximo. En el evento que de los fondos transferidos se produzca un remanente o saldo en favor del Gobierno Regional, corresponderá la restitución de estos fondos al momento de rendir cuentas.

Todo instrumento tributario que **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, acompañe en la rendición de cuentas para justificar los gastos efectuados, debe obligatoriamente, señalar el servicio prestado, el nombre del proyecto, con la indicación de ser esta **iniciativa financiada con fondos del F.N.D.R. de cultura, deporte, seguridad ciudadana y social.**

QUINTO: Para garantizar que la utilización de los recursos transferidos se ajuste de manera estricta a lo declarado en el proyecto postulado y aprobado, la entidad beneficiaria deberá suscribir un pagaré a la vista, exento de la obligación de protesto y con carácter de título ejecutivo, suscrito en favor del Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, por el monto de la subvención, cuyo término de vencimiento será de 365 días contados desde su firma ante notario; si faltando treinta días para que se verifique dicho vencimiento, no se ha aprobado la rendición de gastos, será responsabilidad de la organización, reemplazar este pagaré por uno nuevo, de similares características al extendido originalmente, sin perjuicio de los actos de fiscalización que competen al Gobierno Regional para dar cumplimiento a esta normativa. De lo contrario, en el caso de no darse oportuno y fiel cumplimiento a la ejecución de la iniciativa o a la renovación del pagaré, se gestionará la cobranza judicial del documento.

SEXTO: Para el caso que la rendición de cuentas no sea satisfactoria para el Gobierno Regional, este organismo público se reserva el ejercicio de las acciones civiles y penales que franquea la legislación vigente, que pudieran derivarse del incumplimiento del presente convenio.

SÉPTIMO: La organización **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, deberá cumplir y rendir los gastos de publicidad, impresos y difusión del proyecto, los cuales, deben ajustarse al rango de valores establecidos en el instructivo del fondo al que corresponda el proyecto y según sea el monto financiado. Por otro lado, en cuanto al diseño de publicidad obligatoria, la organización deberá ceñirse a lo estipulado en el Manual de Normas Gráficas que se encontrará disponible en la página del Gobierno Regional. Lo anterior, no incluye aportes propios o de terceros. Se considera en este ítem, todo artículo que exhiba el logo del Gobierno Regional y del Consejo Regional y la frase obligatoria "Proyecto financiado con Fondos del F.N.D.R. de cultura, deporte, seguridad ciudadana y social del Gobierno Regional del General Bernardo O'Higgins y su Consejo Regional".

Una vez adjudicado el financiamiento para el proyecto, la entidad beneficiaria debe hacer llegar a los funcionarios de la Unidad del Fondo F.N.D.R. 6% del Gobierno Regional, el diseño previo del material para difundir la iniciativa y todo lo consistente del ítem "difusión y publicidad", vía email.

OCTAVO: El proyecto seleccionado debe ser ejecutado por **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, cumpliendo estrictamente lo indicado en el formulario de postulación. Cualquier modificación en el desarrollo del Proyecto aprobado, debe ser solicitada previamente y por escrito al Sr. Gobernador Regional, teniendo presente que dicha modificación potencie o mantenga las características y los objetivos del proyecto originalmente aprobado. Esta solicitud debe ingresar por Oficina de Partes del Gobierno Regional y será revisada por los funcionarios de la Unidad F.N.D.R 6% del Gobierno Regional del Libertador Bernardo O'Higgins. Sólo se aceptan solicitudes de modificaciones antes de comenzar las actividades programadas en el proyecto, sin perjuicio de las facultades que dispone la Unidad FNDR 6%. No se aceptarán solicitudes para efectuar cambios en tal sentido cuando la ejecución del proyecto se encuentre finalizada.



En el caso de solicitudes de cambio de monitores o talleristas, se deben presentar cartas de renuncia de las personas consideradas en el proyecto aprobado y/o justificar por escrito la causa del cambio de monitor o ejecutor del taller.

Además, en los casos en que los montos aprobados sean menores a lo solicitado, las instituciones beneficiarias deberán hacer una reestructuración presupuestaria antes de comenzar el proyecto, enviando una carta al Sr. Gobernador Regional sobre la modificación y adjuntando el nuevo cuadro presupuestario.

Toda modificación debe respetar los máximos y mínimos permitidos de los montos solicitados al Gobierno Regional, y ninguna modificación presupuestaria debe alterar los objetivos y finalidad del proyecto para el cual se entregó el beneficio.

NOVENO: Es obligación de la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, enviar con la debida antelación, una propuesta de invitación formal a la actividad pertinente con una fecha estimada de realización, ya que, la fecha debe estar obligatoriamente coordinada con la Unidad F.N.D.R 6% del Gobierno Regional. Dicha invitación debe realizarse según formato establecido en Manual de Normas Gráficas y debe ser extendida al listado de autoridades obligatorias disponible en la Página del Gobierno Regional vía email y/o presencial. Con el propósito de verificar el cumplimiento de esta obligación, la organización deberá adjuntar a su rendición de cuentas, los medios de verificación del envío del formato de invitación a la Unidad F.N.D.R 6% para su revisión previa, como también el respaldo de la entrega de ésta a las autoridades correspondientes.

DÉCIMO : En los casos en que: a) no se ejecute el proyecto o éste se efectúe parcialmente; b) no se cumplan los objetivos planteados; c) que la institución y/o el ejecutor responsable lo altere, en cuanto a: lugares, fechas y/o presupuesto, sin previa autorización del Gobierno Regional; d) que la organización no entregue su rendición de cuentas en los plazos establecidos y/o presenten documentos tributarios falsificados o no autorizados por el SII o cualquier otra situación anómala que la Unidad F.N.D.R 6% detecte en cuanto a la ejecución de actividades y/o rendición de cuentas, el Gobierno Regional está facultado para ejercer las acciones legales que correspondan por incumplimiento del Convenio, pudiendo también ser causal de inhabilitación para postulaciones futuras a todos los Fondos F.N.D.R 6%, por la cantidad de tiempo que establece el Instructivo General en su Art. 65 titulado "Sanciones" según tipo de incumplimiento.

UNDÉCIMO: Se prohíbe a **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, cobrar entradas o inscripciones a cualquier persona interesada en participar en alguna de la o las actividades incorporadas en el proyecto aprobado. De verificarse lo anterior, el Gobierno Regional estará facultado para solicitar el reintegro de la totalidad de los fondos entregados para el financiamiento del proyecto y/o cobro de pagaré (según sea el caso), siendo además, causal de inhabilitación para futuras postulaciones a todos los fondos F.N.D.R 6% por el lapso de tres años.

DUODÉCIMO: El proyecto deberá tener una duración máxima de ejecución hasta el día 31 de diciembre del año 2021.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio convencional en la ciudad de Rancagua y se someten a jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO : La PERSONERÍA del Sra. **MARÍA ALEJANDRA KANTOR BRUCHER** para actuar en representación de la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, consta en Escritura Pública de fecha 27 de marzo de 2019, otorgado ante el Notario Público de Rancagua don Ernesto Montoya Peredo de Rancagua.

La Personería del Sr. Gobernador Regional don **PABLO MANUEL SILVA AMAYA**, para actuar en representación del **Gobierno Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins** consta en el Acta de Proclamación de la Elección de Gobernadores Regionales del Tribunal Calificador de Elecciones, Rol 1148-2021, del 9 de julio de 2021, documentos que no



DÉCIMO QUINTO: IMPÚTESE el gasto que irrogue la presente resolución al subtítulo **24**, ítem **01** asignación **100**, transferencias corrientes al sector privado del programa 02 del Gobierno Regional del presupuesto vigente para el año 2021.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de la Institución Beneficiaria y tres ejemplares en poder del **Gobierno Regional**.


MARÍA ALEJANDRA KANTOR BRUCHER
Representante legal de la Fundación Nacional
de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile



PABLO MANUEL SILVA AMAYA
Gobernador del Gobierno Regional del
Libertador General Bernardo O'Higgins

V° B° Asesoría Jurídica

